

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

### AYUNTAMIENTO DE CASTILLO DE LOCUBÍN (JAÉN)

**2022/3829** *Cese y nombramiento de personal eventual.*

#### **Anuncio**

Don Cristóbal Rodríguez Gallardo, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Castillo de Locubín (Jaén).

#### **Hace saber:**

Que por Decreto de Alcaldía nº 293/2022, de 5 de agosto de 2022, este Ayuntamiento ha aprobado la siguiente resolución:

Asunto: Cese y nombramiento de personal eventual.

Visto el acuerdo se la sesión plenaria de 28 de junio de 2019, que recoge el siguiente tenor literal:

“El Sr. Alcalde-Presidente da cuenta de la propuesta formulada para la creación de un puesto de confianza política y sobre la determinación de sus retribuciones que presenta el siguiente tenor literal:

“De conformidad con lo previsto en los artículos 12 y 34 de la Ley 7/2012, de 7 de abril, por la que se aprueba el Estatuto Básico del Empleado Público, los artículos 104 y siguientes de la Ley 7/1985, de 2 de abril Reguladora de las bases del Régimen Local, los artículos 167 y siguientes del TR de Disposiciones Legales Vigentes en Materia de Régimen Local, así como el 176 del citado texto legal en virtud del presente se propone al pleno la creación de un puesto de personal eventual de confianza política.

En este sentido se considera que este empleado público resultaría necesario para el desempeño de las siguientes tareas de confianza política:

- Asistencia general a la Alcaldía y gestión de la agenda.
- Gestión telefónica y de citas.
- Gestión de la información a la ciudadanía a través de la página web municipal y otros medios de difusión social.
- Publicidad institucional y relaciones con los medios de comunicación.

- Así como cualesquiera otras que se consideren necesarias para el adecuado funcionamiento de los órganos políticos municipales y que no impliquen la participación en procedimientos administrativos.

Asimismo se considera que las retribuciones correspondientes a este puesto deben ser similares a las de puesto de auxiliar administrativo con un importe de 1.583,56 euros brutos mensuales pagaderos en 12 mensualidades. (El abono de las pagas extraordinarias queda prorrateado mensualmente).

En virtud del presente propongo al Pleno de la Corporación la adopción del siguiente acuerdo:

Primero.- Crear en la plantilla de personal y la relación de puestos de trabajo del Excmo. Ayuntamiento de Castillo de Locubín el puesto de personal eventual de confianza política denominado “Auxiliar de Asistencia a Alcaldía” con una jornada del 100% de la correspondiente al personal laboral fijo y unas retribuciones brutas anuales de 19.002,71 euros pagaderas en 14 pagas mensuales por importe de 1.357,34 euros. A efectos informativos se indica que la nómina neta mensual asciende a 1.072,24 euros, según retenciones practicadas en la última nómina.

Segundo.- El cese de la persona que designe la Alcaldía será libre y tendrá en todo caso lugar cuando se produzca el del propio Sr. Alcalde-Presidente de la Corporación y realizará exclusivamente las tareas expresamente calificadas de confianza política a que se alude en la parte expositiva del presente acuerdo.

Tercero.- El presente acuerdo se dicta con efectos de 15 de junio de 2019.

Cuarto.- Que, en su caso se inicie, si procede, expediente de modificación de créditos teniendo en cuenta que el presente gasto se corresponde con el artículo 11 del capítulo 1 (Gastos de Personal, personal eventual) de la Orden de 3 de diciembre de 2008, resultando que según el artículo 7 de las bases de ejecución del presupuesto la vinculación jurídica de los créditos para Gastos de Personal es a nivel de Área de Gasto y Capítulo.

Visto el informe jurídico emitido por la secretaría municipal, con fecha de 25 de junio de 2019, en que se indica que:

“El presente informe se emite de conformidad con lo previsto en el Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el Régimen Jurídico de los Funcionarios de Administración Local con Habilitación de Carácter Nacional, el TR de Disposiciones Legales Vigentes en materia de Régimen Local, así como de conformidad con lo dispuesto en el ROFRJ de las Entidades Locales.

Al denominado personal eventual de confianza política le resulta de aplicación lo previsto en el artículo 12 de la Ley 7/2012, de 7 de abril, por la que se aprueba el Estatuto Básico del Empleado Público, los artículos 104 y siguientes de la Ley 7/1985, de 2 de abril Reguladora de las Bases del Régimen Local, los artículos 167 y siguientes del TR de Disposiciones Legales Vigentes en Materia de Régimen Local, así como el 176 del citado texto legal.

El artículo 12 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, relativo al Personal

eventual, determina lo siguiente:

- “1. Es personal eventual el que, en virtud de nombramiento y con carácter no permanente, sólo realiza funciones expresamente calificadas como de confianza o asesoramiento especial, siendo retribuido con cargo a los créditos presupuestarios consignados para este fin.
2. Las leyes de Función Pública que se dicten en desarrollo de este Estatuto determinarán los órganos de gobierno de las Administraciones Públicas que podrán disponer de este tipo de personal. El número máximo se establecerá por los respectivos órganos de gobierno. Este número y las condiciones retributivas serán públicas.
3. El nombramiento y cese serán libres. El cese tendrá lugar, en todo caso, cuando se produzca el de la autoridad a la que se preste la función de confianza o asesoramiento.
4. La condición de personal eventual no podrá constituir mérito para el acceso a la Función Pública o para la promoción interna.
5. Al personal eventual le será aplicable, en lo que sea adecuado a la naturaleza de su condición, el régimen general de los funcionarios de carrera.”

Los artículos 104 y 104 bis de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local establecen que:

Art. 104:

- “1. El número, características y retribuciones del personal eventual será determinado por el Pleno de cada Corporación, al comienzo de su mandato. Estas determinaciones sólo podrán modificarse con motivo de la aprobación de los Presupuestos anuales.
2. El nombramiento y cese de estos funcionarios es libre y corresponde al Alcalde o al Presidente de la entidad local correspondiente. Cesan automáticamente en todo caso cuando se produzca el cese o expire el mandato de la autoridad a la que presten su función de confianza o asesoramiento.
3. Los nombramientos de funcionarios de empleo, el régimen de sus retribuciones y su dedicación se publicarán en el «Boletín Oficial» de la Provincia y, en su caso, en el propio de la Corporación.”

Artículo 104 bis:

“1. Las dotaciones de puestos de trabajo cuya cobertura corresponda a personal eventual en los Ayuntamientos deberán ajustarse a los siguientes límites y normas:

- a) Los Municipios de población entre 2.000 a 5.000 habitantes podrán excepcionalmente contar con un puesto de trabajo cuya cobertura corresponda a personal eventual cuando no haya miembros de la corporación local con dedicación exclusiva.
- b) Los Ayuntamientos de Municipios con población superior a 5.000 y no superior a 10.000 habitantes podrán incluir en sus plantillas puestos de trabajo de personal eventual por un número que no podrá exceder de uno.”

Por tanto la propuesta de Alcaldía se ajusta a la legalidad vigente ya que no se propone la creación de cargos en régimen de dedicación exclusiva por lo que puede existir un puesto de esta naturaleza y además las tareas previstas son funciones expresamente calificadas como de confianza o asesoramiento especial y responden a esta naturaleza.”

A la vista del artículo 12 del RD 7/2015, por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público, cuyo tenor literal indica:

Artículo 12. Personal eventual.

- “1. Es personal eventual el que, en virtud de nombramiento y con carácter no permanente, sólo realiza funciones expresamente calificadas como de confianza o asesoramiento especial, siendo retribuido con cargo a los créditos presupuestarios consignados para este fin.
2. Las leyes de Función Pública que se dicten en desarrollo de este Estatuto determinarán los órganos de gobierno de las Administraciones Públicas que podrán disponer de este tipo de personal. El número máximo se establecerá por los respectivos órganos de gobierno. Este número y las condiciones retributivas serán públicas.
3. El nombramiento y cese serán libres. El cese tendrá lugar, en todo caso, cuando se produzca el de la autoridad a la que se preste la función de confianza o asesoramiento.
4. La condición de personal eventual no podrá constituir mérito para el acceso a la Función Pública o para la promoción interna.
5. Al personal eventual le será aplicable, en lo que sea adecuado a la naturaleza de su condición, el régimen general de los funcionarios de carrera.”

A la observancia de la libertad de esta Alcaldía para llevar a cabo el nombramiento y cese del personal eventual que presta servicios en el ámbito de las Administraciones Públicas.

Resultando de interés para esta Alcaldía la realización de las actuaciones anteriormente contempladas, y por las atribuciones que para ello me otorga el artículo 21 Ley 7/1985, de Bases del Régimen Local,

RESUELVO:

*Primero.* Disponer al cese del personal eventual que a continuación se refiere, por libre decisión de la autoridad que lo nombró.

| Identidad del Aspirante         | DNI       |
|---------------------------------|-----------|
| Doña Ana Vanesa Cordón Castillo | ***4238** |

*Segundo.* El cese será efectivo desde el día 3 de agosto de 2022.

*Tercero.* Realizar la correspondiente liquidación a su favor.

*Cuarto.* Notificar esta Resolución al interesado.

*Quinto.* Disponer al nombramiento del personal eventual que a continuación se refiere, ante el cese referido de la anterior interesada:

| Identidad del Aspirante   | DNI       |
|---------------------------|-----------|
| María del Mar Navas López | ***5381** |

*Sexto.* Notificar esta resolución a la interesada.

*Séptimo.* Publicar la presente resolución mediante la inserción del correspondiente anuncio

en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

*Octavo.* Comunicar este cese al Registro de Personal para que realicen las anotaciones pertinentes, y a la Intervención a los efectos oportunos.

Castillo de Locubín, 10 de agosto de 2022.- El Alcalde-Presidente, CRISTÓBAL RODRÍGUEZ GALLARDO.